

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 531 -2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 14 de enero de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de enero de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisble demanda ejecutiva singular adelantada por FLOR ELBA GARCIA GOMEZ contra SIRLEY VIVIANA GOMEZ GOMEZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la demandante allegar certificado de existencia y representación del INSTITUTO SANTA MARIA MICAELA.

Igualmente se le solicita allegar el CONTRATO DE COOPERACION EDUCATIVA a que hace referencia en la demanda.

Debe allegar poder otorgado por la representante legal del INSTITUTO SANTA MARIA MICAELA y en debida forma es decir, donde aparezca el correo electrónico debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados con fundamento en el numeral 2 del Art. 5 del Decreto 806 de 2020, el poder que se allega lo otorga la señora FLOR ELBA GARCIA GOMEZ como persona natural.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez